

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

**OFICIO NUM. 2017**

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA**  
**Presente**

**EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ENTRE OTROS, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----**

----- "Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.-----

----- **V i s t a** la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente, para expedir el Manual del Procedimiento para la Suspensión, Terminación o Rescisión de la Relación de Trabajo, al tenor del proyecto presentado; y,-----

**CONSIDERANDO -----**

----- I.- Que Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces; -----

----- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electora; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial;-----

----- III.- Que con el fin de regular las acciones que deben observarse durante el proceso de investigación de alguna incidencia derivada de la relación laboral entre el personal del Poder Judicial y éste, conjugando un cuerpo de lineamientos sistematizado en el que queden integrados los derechos y las obligaciones de los servidores públicos, que eviten confusiones y omisiones que pudieran provocar inequidad, tanto para la institución como para los propios trabajadores, adaptado a las previsiones que sean compatibles con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.-----

----- IV. Que, aunado a lo anterior, el Manual del Procedimiento para la Suspensión, Terminación o Rescisión de la Relación de Trabajo, proporciona a la unidad administrativa y al órgano competente del Poder Judicial del Estado, aspectos generales para estar en condiciones de reunir los elementos probatorios necesarios, previo al procedimiento respectivo, para, en su caso, determinar la sanción que amerite la

conducta de un servidor público, garantizando así el éxito de un juicio, en caso de demanda, sin embargo, no agota todos los supuestos que puedan ocurrir en la práctica o los que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo contemplan; se trata de una compilación de los casos de mayor incidencia entre el Poder Judicial del Estado y sus trabajadores durante la relación laboral; y, por otro lado, permite a los trabajadores, al conocer su contenido, tener la certidumbre y la garantía de que los derechos que les asisten, en los procedimientos que se les implementen, sean íntegramente respetados.

----- Es por todo lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

----- **A C U E R D O** -----

----- **Primero.-** Se aprueba el Manual del Procedimiento para la Suspensión, Terminación o Rescisión de la Relación de Trabajo del Poder Judicial del Estado, al tenor de lo estipulado en el mismo.

----- **Segundo.-** Comuníquese a los Directores de Administración, Contraloría, Visitaduría y al Jefe del Departamento de Personal, para los efectos correspondientes.

----- **Tercero.-** Para su difusión y conocimiento, instrúmétense la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en la página Web del Poder Judicial del Estado.

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe.”.

**Seis firmas ilegibles, rúbricas.**

*Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.*

**A T E N T A M E N T E**

**Cd. Victoria, Tam, a 18 de diciembre de 2014  
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS**